



Unico mariscal.

SELO QUARTO, VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

los vecinos, y los impuestos que se hicieren para el pago del nuevo encasazonam<sup>to</sup>; si no es que se remitiese el dinero segun constara de la C<sup>ta</sup> de Obligacion.

El Ayuntamiento de una conformidad acordó en lista de la propuesta anterior, que no se remitan d<sup>ho</sup> Re. partim<sup>to</sup> por ahora, y asta que otra cosa se mande. Y así mismo acordó nombrar por Comisionar de Feria del presente Año, a los Sr. D<sup>o</sup> Juan Soiano, y D<sup>o</sup> Juan Josef Ferrans con todas las facultades para que de comun acuerdo distribuyan los puestos, y los Cobres, y nombren personas a la mayor satisfacion para las cobranzas de las Alcabalas que en el t<sup>po</sup> de d<sup>ha</sup> feria se hicieren segun se contiene en el nuevo encasazonam<sup>to</sup>. Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron los Sr. Concurrentes de que damos fe.

Soiano

Sanchez Araya Soiano

Puchez Ortega y uñez

Muros Ibáñez

Soiano Carrasca

Serrano

Nota: Se hizo precepto de la Real C<sup>ta</sup> de Indias de 1763 sobre la forma de las Alcabalas de guerra. D<sup>ho</sup> día, y a los...

Araya

Juan Josef Ferrans

Soiano Carrasca

